

La Evaluación Ambiental en la ciudad se desarrolla por los órganos competentes en la materia en el Estado o en la Junta de Andalucía.

Tanto la Evaluación Ambiental de Planes y Programas como la de Proyectos se desarrolla en el marco del procedimiento sustantivo, cuyo órgano competente será el responsable estatal o autonómico, siendo preceptiva y vinculante la tramitación para la autorización ambiental, y siendo el órgano ambiental competente el Ministerio de Medio Ambiente o la Consejería de Medio ambiente, según los casos.

El Ayuntamiento de Sevilla participa en estos procesos en las fases de consultas, cuando pudieran resultar afectados sus valores ambientales, naturales o productivos según sus competencias.

En los procedimientos para la Autorización Ambiental Integrada, el Ayuntamiento de Sevilla participa en la emisión de la certificación urbanística prevista en la normativa.

La información y participación pública en ambos procesos (Evaluación Ambiental y Autorización Ambiental Integrada) es competencia del órgano sustantivo o del órgano ambiental, competencia que en ningún caso recae en España en los Ayuntamientos.

No obstante, si algún ciudadano precisa información o desea participar en algún procedimiento de autorización ambiental de planes, programas o proyectos, ya sea en Evaluación Ambiental o en Autorización Ambiental Integrada, puede dirigirse a la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad del Ayuntamiento, donde será atendido.